



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 26
VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/055/2021.

ACTOR: MARTIN DARIO CAZAREZ
VÁZQUEZ EN SU CALIDAD DE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA, ACREDITADO ANTE EL
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO DE
ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **19:00 diecinueve horas de veintiseis de marzo del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de veintiseis de marzo del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante de tres fojas útiles impresas únicamente las dos primeras por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los **LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES**,

SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,**

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf, La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos**

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020.

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----




Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/055/2021.

Siendo las veintiún horas con cuarenta minutos, del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 28, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el oficio número TEECH/SG/333/2021, signado por  Guadalupe Lazos Balcázar, Secretario General de este Tribunal, recibido en esta Ponencia, el día de hoy, a las veintiún horas con treinta minutos, para acordar lo conducente.- **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.- Tuxtla **Gutiérrez**, Chiapas;
veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.-

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria del conocimiento, con el oficio de referencia, signado por el Secretario General de este Organismo Colegiado, por medio del cual en cumplimiento al acuerdo de veinticinco de marzo de la presente anualidad, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a esta ponencia el expediente **TEECH/RAP/055/2021**, formado con motivo al Recurso de Apelación presentado por **MARTIN DARIO CAZAREZ VÁZQUEZ**, en calidad de Representante del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de "... La aprobación de la resolución del Procedimiento Ordinario Sancionador, con número de Expediente **IEPC/DEOFICIO/01/2021**, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se considera administrativamente responsables al ciudadano **Manuel Sobrino Duran**, y la Revista "**Publico & Privado y/o Público y Privado S.A. de C.V...**"; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas¹, y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como el punto 2, del Acuerdo de Pleno de este Tribunal, de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte²; la Magistrada Instructora **ACUERDA**: I.- En primer término, se hace la

¹ En adelante, Ley de Medios.

² "ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS Y PLAZOS EN ASUNTOS LABORALES CON MOTIVO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL BROTE DEL VIRUS COVID-19", visible en

precisión a las partes, que no obstante que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión pública remota realizada a través del sistema de videoconferencia, el tres de diciembre de dos mil veinte, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 158/2020 y sus acumuladas, entre otros, declaró la invalidez del Decreto 235 y determinó la reviviscencia, es decir, el restablecimiento del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; sin embargo el estudio de la inconstitucionalidad de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobada mediante el citado Decreto 235, se refería a cuestiones relacionadas con el proceso electoral y funcionamiento del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; por lo que de ello se deduce que la tramitación y sustanciación de los medios de impugnación competencia del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, es decir, respecto a las reglas procesales, se debe aplicar la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, publicada mediante Decreto 236, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, el veintinueve de junio de dos mil veinte, Decreto que no fue declarado inválido, y, por tanto, la citada Ley continúa vigente y obligatorio de aplicación para este Órgano Colegiado. II.- Téngase por recibido el oficio número TEECH/SG/333/2021, constante de una foja útil, así como el expediente TEECH/RAP/055/2021, constante de 73 fojas útiles, respectivamente. Agréguese a los autos del expediente recibido el oficio de cuenta para obre como corresponda. III.- **Radíquese** el expediente remitido a esta ponencia bajo el número que le correspondió al ser registrado en el Libro de Gobierno que lleva la Secretaría General. IV.- Por exhibido el medio de impugnación (Recurso de Apelación) remitido a esta Ponencia. V.- En mérito al reconocimiento realizado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado, visible a foja dos de autos; con fundamento en los artículos 32, numeral 1, fracción IV, y 35, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparecen el accionante. VI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios Local, se tiene como **domicilio para oír y recibir** todo tipo de **notificaciones** y documentos del actor, el ubicado en Periférico Sur Poniente, # 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital. VII.- Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, numeral 4, y 36, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley de Medios, se tiene **como autorizados de la parte actora, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como, para imponerse en autos,** de forma indistinta a los ciudadanos Juan José



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/055/2021.

Carrera Nadal, Dumayra Guadalupe Sánchez Ruiz, Joel Arahony Barrientos Martínez, Rebeca Alejandra Rafael Ruiz, Daniel Alberto Peña Reyes, Mayra Alicia Gutiérrez Landero y Azaria Catherine Barrera Interian. VIII. Conforme a establecido en el romano II, numerales 17, 18, 19 y 20, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes de notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 durante el Proceso Electoral 2021³, con relación al artículo 20, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce como medio electrónico autorizado** para oír y recibir toda clase de **notificaciones del promovente**, el correo electrónico **morenachiapasrepresentacion@gmail.com**, lo anterior, por así haberlo autorizado en su escrito de demanda que obra a foja 28 de autos, y **juridico@iepc-chiapas.org.mx**, en lo tocante al **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**, toda vez que se advierte que ha existido comunicación vía correo electrónico entre la Secretaría General de este Tribunal y la autoridad responsable⁴; lo anterior, tomando en consideración la emergencia sanitaria que prevalece en nuestro país provocada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-Co-V2, (COVID-19), con el objeto de salvaguardar la integridad física y de salud, tanto del personal de este Órgano Jurisdiccional como de las partes de los recursos y evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación del virus. En tal virtud, se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, de la Ley de Medios, las notificaciones realizadas vía correo electrónico, surtirán efectos a partir de que este Tribunal tenga constancia de su recepción; por tanto, tienen la obligación y son responsables de verificar en todo momento la bandeja de entrada de las cuentas de correo electrónico señaladas. IX. De igual forma, y toda vez que el **accionante** en su escrito de demanda **otorgó su consentimiento, para la publicación de sus datos personales**; en consecuencia, conforme a los artículos 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y 9, fracción III, 18, 19, 22, 23 y 24, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, **se autoriza la publicación de los datos personales del**

³ Aprobado el once de enero del año en curso, y consultable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en la sección de "Avisos", en el link: http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf. Para posteriores referencias, Lineamientos de Sesiones.

⁴ Fojas 107 y 117, respectivamente de los expedientes TEECH/RAP/004/2021 y TEECH/RAP/005/2021.

COPIA AUTORIZADA

RESUMEN

accionante, contenidos en los expedientes en que se actúa, en los medios públicos (página oficial de internet, estrados, entre otros) con que cuenta este Órgano Jurisdiccional; precisando que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. **X.-** De conformidad con el artículo 88, numeral 4, fracción XI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en relación a los artículos 35, numeral 1, fracción II y 53, numeral 1, de la Ley de Medios, **se reconoce la personería** con la que comparece el Secretario Ejecutivo, para actuar en el Juicio Ciudadano que nos ocupa, en representación del **Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana**. **XI.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 2, de la Ley de Medios, se tiene como **domicilio para oír y recibir notificaciones** de la **autoridad responsable**, el ubicado en **Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak**, de esta ciudad capital; y se reconoce como autorizados para esos efectos, así como para recibir documentos a los ciudadanos reconocidos en el informe circunstanciado. **XII.-** Asimismo, acorde a lo que señalan los artículos 112, 113 y 114, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, de la Ley de Medios; y 22, del Reglamento Interior de este Tribunal, se le hace del conocimiento a las partes que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, está integrado por las Magistradas Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera y Angelica Karina Ballinas Alfaro, así como por el Magistrado Gilberto de Guzmán Batíz García, fungiendo como Presidenta, la primera e Instructora y Ponente de los recursos en trámite, la segunda de los mencionados. **XIII.-** Finalmente, de un análisis minucioso realizado al escrito de demanda se advierte una probable causal de improcedencia de las previstas en los artículos 33 y 34, de la Ley de Medios de Impugnación Local, por tanto, túrnense los autos a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, el que en su oportunidad, será sometido a la consideración del Pleno de este Tribunal Electoral.-----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Recurso de Apelación: TEECH/RAP/055/2021.

virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad.**-----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 11, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

ACTUACIONES



APR 10 1969